



Cartagena de Indias, D. T. y C.
PC- 14 de octubre de 2020

Señor
OSVALDO GONZALEZ HERNANDEZ
osvalditojose@hotmail.com

ASUNTO: Respuesta de Fondo a su Denuncia D-001-2020

Cordial saludo.

Le informo lo siguiente, con el objeto de dar respuesta final a su denuncia radicada en esta Contraloría con el código **D-001-2020**, sobre presuntas irregularidades con el manejo del presupuesto y contratación de la vigencia 2019 de la Institución Educativa Bertha Gedeón.

Antecedentes.

Se recibe denuncia en fecha 27 de diciembre de 2019, presentada por el señor Osvaldo González Hernández, es radicada en el Área de Participación Ciudadana con el numero D-001-2020, es asignada a la Dirección Técnica de Auditoría Fiscal para su atención.

Es necesario informarle que, en transcurso de la atención de su denuncia esta entidad suspendió términos en las siguientes fechas:

- Resolución No. 091 de 17 de marzo de 2020, días 18, 19 y 20 de marzo 2020
- Resolución No. 099 de 24 de marzo de 2020 días del 24 de marzo al 13 de abril de 2020
- Resolución No. 107 de 13 de abril de 2020, días del 13 al 27 de abril de 2020
- Resolución No. 115 de 27 de abril de 2020, días del 27 de abril al 11 de mayo de 2020.
- Resolución No. 121 de 11 de mayo de 2020, días del 11 de mayo al 25 de mayo de 2020.
- Resolución No. 125 de 26 de mayo de 2020, días del 26 de mayo al 31 de mayo de 2020
- Resolución No. 126 de 01 de junio de 2020, días del 01 de junio al 01 de julio de 2020
- Resolución No. 142 de 01 de julio de 2020, días del 01 de julio al 07 de julio de 2020.

“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”

Bosque Avenida Crisanto Luque Transversal 22 #47B-23 Teléfono Celular. 3013059287
contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

Actuaciones Administrativas.

En la presente denuncia, una vez fue remitida a la Dirección Técnica de Auditoría Fiscal, se asignó inicialmente al Coordinador GERMAN HERNANDEZ OSORIO y al Profesional Universitario ALBERTO YEPES TRUJILLO, mediante Oficio DAF-034 del 4 de febrero del 2020. Posteriormente se designó como apoyo jurídico al Profesional IVAN DE AVILA CASTELLON, quien fue designado mediante oficio DFAF 0087 del 3 de marzo del presente año, designando como coordinador al señor WILMER SALCEDO MISAS.

Previa solicitud llevada a cabo por parte del señor Auditor, ALBERTO YEPEZ TRUJILLO, la rectora de la Institución Educativa Berta Gedeón de Baladí, hizo entrega de una relación de toda la documentación solicitada, en lo que respecta a los contratos de suministro y servicios suscrito en la vigencia 2019 y ordenes de servicios.

Así mismo se hizo entrega a esta comisión un CD, en donde está plasmado la relación de la rendición de cuenta, pero se observa que las ordenes de suministro llevadas a cabo, en la vigencia 2019, no se encuentran relacionadas, es decir, las ordenes de servicios relacionadas en el CD, son 20 en total, y en la relación entregada por parte de la rectora aparecen 18 órdenes de servicios, existiendo una diferencia de dos órdenes de servicios

Conclusiones

Según informe de atención de denuncia anexo firmado por la Directora Técnica de Auditoría Fiscal Karen Puello Delgado, el Profesional Especializado Wilmer Salcedo Misas, Profesional Universitario Alberto Yepes Trujillo y Profesional Universitario Iván De Ávila Montes, se concluye lo siguiente:

“Después de haber llevado a cabo un bosquejo genérico de la relación contractual, se determina la existencia de una observación administrativa con presunto alcance disciplinario(1), toda vez, que la institución educativa llevo a cabo la contratación como ordenes de Prestación de Servicios y de suministro, pues todos son contratos, el cual deben enumerarse consecutivamente hasta el periodo de terminación de la vigencia y dentro de esa totalidad contractual deben estar incluidos los contratos de prestación de servicios , los contratos de suministro, contratos de arriendo, consultoría y otros, como consecuencia de la no organización de la relación contractual por contratos en general, la cual crea una confusión en razón de hacerlo por órdenes de prestación y de servicios, se repiten los números, encontrando órdenes de servicios y de suministros con el mismo número, por ello se debe establecer un sistema de ordenación contractual que identifique el conjunto de actuaciones contractuales basado en el género contractual. Por lo anterior, se evidencia unas presuntas connotaciones disciplinarias, para lo cual se le dará traslado al presente informe a la Procuraduría Provincial de Cartagena para lo de su competencia.”



Así mismo determinamos, observación administrativa sin alcance (2), en virtud que la administración institucional, no incluyo dentro de los (3) tres expedientes contractuales de suministros número 04, 07, y el 011, en la etapa Precontractual las hojas de vida única, conforme lo establece la ley 190 de 1995

De la misma forma se evidencia que en la relación de la rendición de la cuenta, las ordenes de suministros llevadas a cabo en la vigencia 2019 no están relacionadas, aunado que las ordenes de servicios relacionadas en el CD puesto a disposición de esta comisión aparecen 20 en total y la relación entregada por parte de la rectora de la entidad se encuentran relacionadas 18 órdenes de servicios, faltando relacionar la número 019 y la 020. Por lo anterior, se hace necesario comunicarle a la Secretaria de Educación la presenta irregularidad, en virtud de la no rendición en la cuenta de estos contratos por parte de la administración de la Institución Educativa, amén de Poner en enviar copias de los presuntos hechos para que se inicien el respectivo Proceso administrativo sancionatorio. (1). Los contratos a los cuales se hace referencia se detallan a continuación:

0019	FOMENTO AL DESARROLLO SOCIAL FODES	Escallón Villa CI Buenos Aires 30 H 17	900181362	5.800.000	ENSEÑANZA DE MUSICA EN VARIOS INSTRUMENTOS Y DANZAS FOLCLORICAS A LOS ESTUDIANTES DE LA INSTITUCION EDUCATIVA
0020	UBALDO BLANCO TORRES	Barrio ternera Cll 32 #86-62	19590097	6.146.293	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE LA PLANTA FISICA INSTITUCIONAL

Se colige la incongruencia entre la rendición de la cuenta y la relación entregada por parte de la rectora, determinando la existencia de una observación administrativa sin alcance (3), y se hace necesario iniciar el proceso administrativo sancionatorio como se determinó anteriormente. El anterior informe de la denuncia se hace teniendo en cuenta la información suministrada por la institución Educativa, por ello salvo error u omisión involuntaria”.



Soportamos lo anterior, anexando informe de atención de denuncia, contentiva en seis (6) folios.

Atentamente,

LILETTE AGUAS POLO
Profesional Especializado

Anexos -informe Atención de denuncia
-Resoluciones de suspensión de términos
-Encuesta Satisfacción del Ciudadano

Bosque Avenida Crisanto Luque Transversal 22 #47B-23 Teléfono Celular. 3013059287
contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

1. INFORMACIÓN GENERAL:
Nombre solicitante: OSWALDO GONZALEZ HERNANDEZ
Origen solicitud: a) Directa: b) Proceso auditor: c) Otros X
No. Radicación: D-001-2020
Tipo de solicitud: a) Petición: b) Queja: c) Reclamo: d) Denuncia: X
Fecha recibido Oficina Participación Ciudadana:
Fecha Remisión Oficina Participación Ciudadana: enero 10 del 2020
2. INFORMACIÓN SERVIDOR CDC:
Nombre: Auditores ALBERTO YEPES TRUJILLO e IVAN DE AVILA CASTELLON
Cargos: Profesionales Universitarios.
Fecha asignación: febrero 10 del 2020
Fecha respuesta: 13/10/2020
3. INFORMACIÓN SOLICITUD:
3.1 ANTECEDENTES:
<p>El señor OSWALDO GONZALEZ HERNANDEZ, en su Denuncia manifiesta que hay anomalías en el manejo del presupuesto del 2019, en la INSTITUCION EDUCATIVA BERTHA GEDEON, solicitando la revisión detallada de la Contratación de sillas Pupitres y todas las contrataciones efectuadas en la referida vigencia, porque el consejo Directivo no ha podido firmar en virtud a que las contrataciones no han llenado los requisitos.</p> <p>Los profesionales comisionados, avocan el presente conocimiento haciendo saber que no existe ningún impedimento para conocer de la presente denuncia D-001-2020, además hay que afirmar que la solicitud llevada a cabo por parte del señor OSWALDO GONZALEZ HERNANDEZ, no es una solicitud clara de los hechos, toda vez que afirma que existe irregularidad en el manejo del Presupuesto, siendo esta solicitud genérica y ambigua, porque en ningún momento detalla e individualiza en donde fue el mal manejo, situación que debió ser aclarada por parte del Denunciante a petición de la Oficina de Participación ciudadana. Así mismo, el denunciante pone en conocimiento la presunta irregularidad en la contratación de las sillas de la vigencia 2019, y mucho menos hace saber en dónde está la presunta irregularidad. Amén de lo anterior, se procede a continuar con el respectivo trámite, a fin de cumplir con el debido proceso de la presente denuncia, solicitando dentro del trámite a seguir la ejecución Presupuestal de la vigencia 2019.</p>
3.2 ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS:
<p>En la presente denuncia, una vez fue remitida a la Dirección Técnica de Auditoría Fiscal, se asignó inicialmente al Coordinador GERMAN HERNANDEZ OSORIO y al Profesional Universitario ALBERTO YEPES TRUJILLO, mediante Oficio DAF-034 del 4 de febrero del 2020. Posteriormente se designó como apoyo jurídico al Profesional IVAN DE AVILA CASTELLON, quien fue designado mediante oficio DFAF 0087 del 3 de marzo del presente año, designando como coordinador al señor WILMER SALCEDO MISAS.</p> <p>Previa solicitud llevada a cabo por parte del señor Auditor, ALBERTO YEPEZ TRUJILLO, la rectora de la Institución Educativa Berta Gedeón de Baladí, hizo entrega de una relación de toda la documentación solicitada, en lo que respecta a los contratos de suministro y servicios suscrito en la</p>

vigencia 2019, detallado de la siguiente forma:

- Orden de Suministro número 001.
- Orden de Suministro número 002
- Orden de Suministro numero 003
- Orden de Suministro numero 004
- Orden de Suministro numero 005
- Orden de Suministro numero 006
- Orden de Suministro numero 007
- Orden de Suministro numero 008
- Orden de Suministro numero 009
- Orden de Suministro numero 010
- Orden de Suministro numero 011
- Orden de Suministro numero 012
- Orden de Suministro numero 013
- Orden de Suministro numero 014
- Orden de Suministro numero 015
- Orden de Suministro numero 016

Y las ordenes de servicios que se detallan:

- Orden se Servicios número 001
- Orden se Servicios número 002
- Orden se Servicios número 003
- **Orden se Servicios número 004**
- Orden se Servicios número 005
- Orden se Servicios número 006
- **Orden se Servicios número 007**
- Orden se Servicios número 008
- Orden se Servicios número 009
- Orden se Servicios número 010
- **Orden se Servicios número 011**
- Orden se Servicios número 012
- Orden se Servicios número 013
- Orden se Servicios número 014
- Orden se Servicios número 015
- Orden se Servicios número 016
- Orden se Servicios número 017
- Orden se Servicios número 018

Así mismo se hizo entrega a esta comisión un CD, en donde está plasmado la relación de la rendición de cuenta, pero se observa que las ordenes de suministro llevadas a cabo, en la vigencia 2019, no se encuentran relacionadas, es decir, las ordenes de servicios relacionadas en el CD, son 20 en total, y en la relación entregada por parte de la rectora aparecen 18 órdenes de servicios, existiendo una diferencia de dos órdenes de servicios, las cuales relaciono a continuación:

0019	FOMENTO AL DESARROLLO SOCIAL - FODES	ESCALLON VILLA CL BUENOS AIRES 30 H 17	900181362	5.800.000	ENSEÑANZA DE MUSICA EN VARIOS INSTRUMENTOS Y DANZAS FOLCLORICAS A LOS ESTUDIANTES DE LA INSTITUCION EDUCATIVA.
0020	UBALDO BLANCO TORRES	BRR. TERNERA CLL 32 # 86-62	19590097	6.146.293	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE LA PLANTA FISICA INSTITUCIONAL.

3.3 RESPUESTA – CONCEPTO.

3.3.1 SOLUCIÓN JURÍDICA:

En desarrollo del trámite de la denuncia la comisión auditora analizó la relación de la contratación llevada a cabo por la institución educativa y evidenció que su provisión de bienes y servicios se hace mediante órdenes de suministro y ordenes de servicios.

Hay que recordar que todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebran las entidades estatales previstos en el derecho privado o derivados del ejercicio de su autonomía son contratos estatales, es por ello que las órdenes de prestación de servicios son una modalidad de contratación estatal sometida a sus principios generales, es decir que los contratos son el género y las ordenes son la especie. Consejo de Estado, Sección Segunda, Sentencia 11001032500020090008800(115509), mar. 22/12, C. P. Luis Rafael Vergara Quintero).

Es así, que esta comisión determina la existencia de una observación administrativa sin alcance, toda vez, que la institución educativa llevó a cabo la contratación como ordenes de Prestación de Servicios y de suministro, pues todos son contratos, el cual deben enumerarse consecutivamente hasta el periodo de terminación de la vigencia y dentro de esa totalidad contractual, deben estar incluidos los contratos de prestación de servicios, los contratos de suministro, contratos de arriendo, consultoría y otros.

La no organización de la relación contractual por contratos en general, crea una confusión en razón que al llevarlo a cabo por órdenes de prestación y de servicios, se repiten los números, pues encontraríamos ordenes de servicios y de suministros con el mismo número, por ello se debe establecer un sistema de ordenación contractual que identifique el conjunto de actuaciones contractuales basado en el género contractual en virtud, que una aplicación bien hecha facilita el acceso a la información gracias a la pertinente ubicación de los expedientes contractuales, a su rápida localización, y además facilita la comprensión documental y disposición de todos los documentos necesarios en el orden debido, el cual facilitan su estudio y análisis del contenido.,

Ciertamente la contratación realizada por la institución educativa Bertha de Gedeón de Baladí, se hizo apoyado en el decreto 4791 de 2008, Artículo 17. “RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN. La celebración de contratos a que haya lugar con recursos del Fondo de Servicios Educativos, debe realizarse con estricta sujeción a lo dispuesto en el estatuto contractual de la administración pública, cuando supere la cuantía de veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Si la cuantía es inferior a los veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes se deben seguir los procedimientos establecidos en el reglamento expedido por el consejo directivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 715 de 2001, y en todo caso siguiendo los principios de transparencia, economía, publicidad, y responsabilidad, de conformidad con los postulados de la función administrativa.”

Una vez llevado a cabo el anterior análisis general de la relación contractual, se procedió a revisar los contratos de suministros número 04, 07, y el 011, las cuales fueron puestos a disposición de este comisionado, los cuales unas vez revisados se determina que los contratos se ajustan a los parámetros existentes por el decreto 4791 del 2008, artículo 17. No se pudo establecer si existe coherencia con el Manual de contratación de la Institución pues no se pudo tener a la mano, existiendo de la misma forma coherencia con los principios y postulados de la función Pública. Se determina que dentro de los contratos puestos a disposición no aparecen las hojas de vida única de la Función Pública. Así como se establece en la ley 190 de 1995.

3.3.2 EJECUCION PRESUPUESTAL DE INGRESOS Y GASTOS 2019. PRESUPUESTO DE INGRESOS- VIGENCIA 2019.

El presupuesto inicial se estableció en Ciento Treinta Millones Seiscientos Seis Mil Novecientos Ochenta y Cinco Pesos (130.606.985) y al final de la ejecución el presupuesto final fue de Ciento Sesenta y Seis Millones Setecientos Dieciocho Ciento Ochenta pesos (166.718.180) en la vigencia 2019. El incremento con respecto al presupuesto inicial es de 22%. Los conceptos que incidieron en el aumento del presupuesto se relacionan en la siguiente gráfica.

PRESUPUESTO TOTAL VIGENCIA 2019 - I. E. BERTHA GEDEON DE BALADI					
CODIGO	CANCEPTOS	APROPIACION INICIAL	APROPIACION DEFINITIVA	RECAUDO ACUMULADO	% RECAUDO
02039001	Otros Ingresos - Tiendas Escolares	-	2,800,000	2,800,000	100%
02040201	Cuenta Presupuesto - Ingresos - ministerio Educación Nacional	130,606,985	130,606,985	130,606,985	100%
02040202	Sec. Educación Distrital	-	9,000,000	9,000,000	100%
02074401	Rec. Balance. Ministerio Educación Nacional	-	13,061,590	13,061,590	100%
02074403	Rec. Balance. Recursos Propios	-	11,249,605	11,249,605	100%
TOTAL INGRESOS		130,606,985	166,718,180	166,718,180	100%

Elaboró: Comisión Auditora. Fuente: Ejecución Presupuestal I.E. Bertha Gedeón de Baladí.

PRESUPUESTO DE GASTOS - VIGENCIA 2018

El presupuesto definitivo de Gastos de la I.E. BERTHA GEDEON DE BALADI INSTITUTO, correspondiente a la vigencia presupuestal 2019, se estableció en Ciento Sesenta y Seis Millones Setecientos Dieciocho Ciento Ochenta pesos (166.718.180), incrementado en un 64% en comparación con el presupuesto inicial, el cual se fijó en \$ 14.147.326.710. En la gráfica se observa que el presupuesto de inversión tuvo unas adiciones significativas, las cuales fueron dirigidas a dar cumplimiento a los diferentes programas establecidos en la entidad.

PRESUPUESTO TOTAL DE GASTO VIGENCIA 2019 - I. E. BERTHA GEDEON DE BALADI					
TIENDA ESCOLAR \$ 2.800.000					
CODIGO	CANCEPTOS	PRESUPUESTO INICIAL	PRESUPUESTO DEFINITIVO	PRESUPUESTO EJECUTADO	% EJECUTADO
02039001	Otros Ingresos - Tiendas Escolares	2,800,000	2,800,000	2,800,000	100%
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL \$ 130,606,985					
CODIGO	CANCEPTOS	PRESUPUESTO INICIAL	PRESUPUESTO DEFINITIVO	PRESUPUESTO EJECUTADO	% EJECUTADO
0320	Gastos de Personal (Asesorías)	12,300,000	12,300,000	12,300,000	100%
0321	Gastos Generales	118,306,985	95,506,985	94,473,785	99%
0536	Gatos de Inversión - Sec. Educación		22,800,000	19,319,430	85%
Secretaria Educación Distrital \$ 9,000,000					
CODIGO	CANCEPTOS	PRESUPUESTO INICIAL	PRESUPUESTO DEFINITIVO	PRESUPUESTO EJECUTADO	% EJECUTADO
02040202	Sec. Educación Distrital	9,000,000	9,000,000	9,000,000	100%
RECURSOS DEL BALANCE \$ 24.311.195					
CODIGO	CANCEPTOS	PRESUPUESTO INICIAL	PRESUPUESTO DEFINITIVO	PRESUPUESTO EJECUTADO	% EJECUTADO
02074401	Re. Bala. Min. Educación Nacional	13,061,590	13,061,590	13,061,590	100%
02074403	Rec. Balance. Recursos Propios	11,249,605	11,249,605	11,249,605	100%
TOTAL, EJECUCION DE GASTO		166,718,180	166,718,180	162,204,410	97%

Elaboró: Comisión Auditora. Fuente: Ejecución Presupuestal I.E. Bertha Gedeón de Baladí.

Durante la vigencia de ejecución del presupuesto de la entidad, se presentaron dos (02) modificaciones, resumidas de la siguiente forma:

- 1 Adición presupuestal correspondiente a los recursos del balance (24.311.195) y Recursos propios (847.000), aprobado mediante Acuerdo N° 001 del 26 de febrero de 2019.
- 1 Traslado presupuestal de ingresos y gastos por valor de 15.367.293, aprobado mediante acuerdo 004 de 17 de octubre de 2019.

Se encontró correspondencia en los movimientos y actos modificatorios que afectaron al presupuesto de la institución educativa, en lo referente a saldo.

3.4 CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

Después de haber llevado a cabo un bosquejo genérico de la relación contractual, se determina la existencia de una **observación administrativa con presunto alcance disciplinario(1)**, toda vez, que la institución educativa llevo a cabo la contratación como ordenes de Prestación de Servicios y de suministro, pues todos son contratos, el cual deben enumerarse consecutivamente hasta el periodo de terminación de la vigencia y dentro de esa totalidad contractual deben estar incluidos los contratos de prestación de servicios , los contratos de suministro, contratos de arriendo, consultoría y otros, como consecuencia de la no organización de la relación contractual por contratos en general, la cual crea una confusión en razón de hacerlo por órdenes de prestación y de servicios, se repiten los números, encontrando órdenes de servicios y de suministros con el mismo número, por ello se debe establecer un sistema de ordenación contractual que identifique el conjunto de actuaciones contractuales basado en el género contractual. Por lo anterior, se evidencia unas presuntas connotaciones disciplinarias, para lo cual se le dará traslado al presente informe a la Procuraduría Provincial de Cartagena para lo de su competencia.

Así mismo determinamos, **observación administrativa sin alcance (2)**, en virtud que la administración institucional, no incluyo dentro de los (3) tres expedientes contractuales de suministros número 04, 07, y el 011, en la etapa Precontractual las hojas de vida única, conforme lo establece la ley 190 de 1995.

De la misma forma se evidencia que en la relación de la rendición de la cuenta, las ordenes de suministros llevadas a cabo en la vigencia 2019 no están relacionadas, aunado que las ordenes de servicios relacionadas en el CD puesto a disposición de esta comisión aparecen 20 en total y la relación entregada por parte de la rectora de la entidad se encuentran relacionadas 18 órdenes de servicios, faltando relacionar la número 019 y la 020. Por lo anterior, se hace necesario comunicarle a la Secretaria de Educación la presenta irregularidad, en virtud de la no rendición en la cuenta de estos contratos por parte de la administración de la Institución Educativa, amén de Poner en enviar copias de los presuntos hechos para que se inicien el respectivo Proceso administrativo sancionatorio. (1). Los contratos a los cuales se hace referencia se detallan a continuación:

0019	FOMENTO AL DESARROLLO SOCIAL - FODES	ESCALLON VILLA BUENOS AIRES 30 H 17	900181362	5.800.000	ENSEÑANZA DE MUSICA EN VARIOS INSTRUMENTOS Y DANZAS FOLCLORICAS A LOS ESTUDIANTES DE LA INSTITUCION EDUCATIVA.
0020	UBALDO BLANCO TORRES	BRR. TERNERA CLL 32 # 86-62	19590097	6.146.293	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE LA PLANTA FISICA INSTITUCIONAL.

Se colige la incongruencia entre la rendición de la cuenta y la relación entregada por parte de la



CONTRALORIA

DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

rectora, determinando la existencia de una observación administrativa sin alcance (3), y se hace necesario iniciar el proceso administrativo sancionatorio como se determinó anteriormente.

El anterior informe de la denuncia se hace teniendo en cuenta la información suministrada por la institución Educativa, por ello salvo error u omisión involuntaria.

	REVISIÓN	APROBACIÓN
NOMBRE: KAREN PAOLA DELGADO		
CARGO: Directora Técnica de Auditoría Fiscal.		
FIRMA: 		
NOMBRE: WILMER SALCEDO MISA		
CARGO: Profesional Especializado		
FIRMA: 		
ELABORACIÓN		
NOMBRE: ALBERTO YEPES TRUJILLO		
CARGO: Profesional Universitario		
FIRMA: 		
NOMBRE: IVAN DE AVILA MONTES		
CARGO: Profesional Universitario		
FIRMA: 		
FECHA: septiembre del 2020		